

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN Nº 1509-R-2017

Huancayo, 1 & SEP 2017

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio Nº 1026-2016-JOGGTH/UNCP de fecha 17 de noviembre de 2016 a través del cual el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 1004-CU-2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 10º numeral 2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son causales de nulidad de los actos administrativos "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez...";

Que, asimismo el Artículo 202º numeral 1 de la referida Ley, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público;

Que, mediante Resolución Nº 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas resuelve otorgar pensión de cesantía al señor Marciano Teófilo Poma Romaní, el mismo que acredita un total de 34 años y 05 meses de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley Nº 20530 incluyendo 04 años de formación profesional; asimismo en su artículo 2º se resuelve transcribir el contenido de la resolución a la Universidad Nacional del Centro del Perú para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a los artículos 3º y 5º de la descuentos de Ley; el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 132-2005-EF;

Que, en razón a ello se emite la Resolución Nº 0660-R-2016 de fecha 25 de julio de 2016, la misma que resuelve aprobar la incorporación al régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530 de Marciano Teófilo Poma Romani Docente Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Economía, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530;

Que, posteriormente con Resolución Nº 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 10 de noviembre de 2016 la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas resuelve: Artículo 1º: Denegar la solicitud de pensión de cesantía del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley Nº 20530, formulada por Marciano Teófilo Poma Romaní, por los fundamentos expuestos en la resolución y en su Artículo 2º se transcribe el contenido de la resolución a la UNCP;

Que, en ese sentido mediante Informe Nº 052-2016-OCA-ORP/UNCP de fecha 08 de agosto 2016 emitido por la Oficina de Remuneraciones y pensiones, se concluye que la R.Nº 0660-R-2016 no tiene concordancia con la Resolución Nº 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530, señalando que se está la espera del pronunciamiento de la ONP, para dar cumplimiento al 2do dispositivo de la parte resolutiva de la Resolución Nº 0660-R-2016;

Que, mediante Dictamen Nº 0003224-2017-R de fecha 15 de agosto de 2017 el señor Rector al Asesor Legal traslada la Notificación Administrativa del D.L. Nº 20530 que contiene el Oficio Nº 0138-2017-DPE-do 2017 se declaró informan que mediante Resolución Nº 0000001011-2017-ONP/TAP de fecha 10 de abril de 2017 se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución Nº 0000003337-2016

prestados a la UNCP al Decreto Ley 20530 e Improcedente en cuanto a la nulidad de la Resolución Nº 000903871-2016-ONP/DPRDL 20530 confirmando la decisión de primera instancia; quedando agotada la vía administrativa, asimismo indica que no queda ningún trámite pendiente al respecto:

Que, estando a lo antes alegado, es preciso tener presente que el Art. 27º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 207-2007-EF la misma que delega a la Oficina de Normalización Previsional a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presenten a partir de dicha fecha de financiadas con recursos del Tesoro Público;







## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN Nº 1509-R-2017

Que, en ese sentido al existir conflicto entre la Resolución Nº 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 y la Resolución Nº 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 emitidas por la Oficina de Normalización Previsional y estando a la solicitud de la Oficina de Rectorado sobre orientar el trámite a seguir, referente a las resoluciones emitidas por la ONP se cursa el Oficio Nº 645-2016-OGAL/UNCP de fecha 19 de diciembre de 2016 solicitando se aclare el trámite a seguir;

Que, mediante Dictamen Nº 0003224-2017-R de fecha 15 de agosto de 2017 el señor Rector al Asesor Legal traslada el Oficio Nº 0138-2017-DPE.OD.JUN/ONP de fecha 26.07.2017 que indica entrega de notificación administrativa del D,L, Nº 20530 en la cual se resuelve la solicitud presentada por Marciano Teófilo Poma Romaní sobre su incorporación al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, en la que se informa que mediante Resolución Nº 0000001011-2017-ONP/TAP de fecha 10 de abril de 2017 se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución Nº 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 en el extremo que solicita la reincorporación o acumulación de los nuevos servicios prestados a la UNCP, al Decreto Ley Nº 20530 e improcedente en cuanto a la nulidad de la Resolución Nº 0000003871-2016-ONP/DPR/DL 20530 conformando la decisión de primera instancia, a la vez que indica que da por agotada la vía administrativa y que no existe otro trámite pendiente:

Que, con Informe Legal Nº 902-2017-OGAL/UNCP de fecha 04 de setiembre de 2017 el Asesor Legal a todo lo señalado manifiesta que la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o derechos susceptibles de ser individualizados; en ese sentido, estando a lo antes manifestado por la Oficina de Normalización Previsional, la misma que vislumbra de manera total cualquier duda que pudiera existir, respecto a la incorporación del interesado al D. Ley Nº 20530, la misma que ha quedado clara y estando a la emisión de la R.Nº 0660-R-2016 resolviendo la incorporación al régimen pensionario del D. Ley Nº 20530 la misma que resultaría incompatible con lo resuelto en la Resolución Nº 0000001011-ONP/TAP de fecha 10 de abril de 2017 por lo cual se debe dejar sin efecto; por lo que estando a que la Oficina de Normalización Previsional es la institución encargada de normar el régimen pensionario de los trabajadores y siendo que la Resolución Nº 0660-R-2016 resulta incompatible con lo señalado por la ONP en su Resolución Nº 0000001011-2017-ONP/TAP opina por la emisión de resolución que deje sin efecto la Resolución Nº 0660-R-2016; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales;

#### RESUELVE:

- 1º DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 0660-R-2016 que resuelve aprobar la incorporación al Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 20530 de Marciano Teófilo Poma Romaní, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530; puesto que resulta incompatible con lo señalado por la ONP en su Resolución Nº 0000001011-2017-ONP/TAP.
- 2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes,

Registrese, comuniquese y ciumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR